



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), agosto nueve (9) del dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2021- 00202-00
Auto No. 775*

Encontrándose el presente asunto al despacho, de su revisión se observa que esta judicatura mediante acta de diligencia de inventarios y avalúos realizada el 29 de julio de 2022 se ordenó a la parte demandante presentara información actualizada de los activos y pasivos, acompañando los títulos de propiedad y demás documentación idónea que pruebe el dominio de los bienes en cabeza del causante, la citación de los acreedores, para lo cual se le otorgó al extremo demandante el término de tres (3) días a efectos de que indicara quienes son los acreedores para ordenar su integración al contradictorio, sin que a la fecha la parte actora haya acreditado probatoriamente su cumplimiento.

Con ocasión de lo anterior, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días a la parte demandante con el fin de que estricto cumplimiento a lo ordenado en la diligencia de inventarios y avalúos adiada julio 29 del 2022, so pena de verse precisado el despacho terminar la actuación por desistimiento tácito al tenor de lo consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8630cfc9f6eb159b3adfa8a890ad4d0f19f4d093d69981c1abaca27cf2cfb22**

Documento generado en 09/08/2022 04:35:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>